



DECRETO EXENTO N°1529.-
CURARREHUE 01/09/2022.-
VISTOS: ESTOS ANTECEDENTES

- 1.- La solicitud de don Cesar Martínez Lagos con fecha ingresada de 18 de agosto 2022.-
- 2.- La Resolución 1.600 de 2088 de la Contraloría General de la República
- 3.- El decreto Exento N°1895 de fecha 28/06/2021 que modifica la ordenanza local para el año 2022.
- 4.- El artículo 7 N° 6 de la Ordenanza local Municipal.
- 5.- El Ord. 135 /30/08/2005 del Director Regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades Esporádicas.
- 6.-El Decreto Exento N ° 1.609, del 06/12/2016, que asume el cargo y las funciones de Alcalde de la Comuna de Curarrehue.
- 7.-Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005.
- 8.- El Artículo 2° del Título I del expendio de bebidas alcohólicas, sobre vigilancia e inspección de la Ley de Alcoholes.
- 9.- La autorización del comité de pequeños agricultores de Pocolpen para realizar la actividad fonda dieciochera.
- 10.- Informe de factibilidad favorable por parte de carabineros N° 21 con fecha 26 de agosto 2022.-

C O N S I D E R A N D O

1.- Que en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las Municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que en los lugares públicos u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrá expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.

2.- Que en conformidad a lo estipulado en el Artículo 148. D: F:L .148 , D.F.L ,N ° 1 de 1982 del Ministerio de Minería, es responsabilidad de los que solicitasen en los lugares urbanos y rurales ,de las " instalaciones eléctricas ", de los recintos para estas actividades.

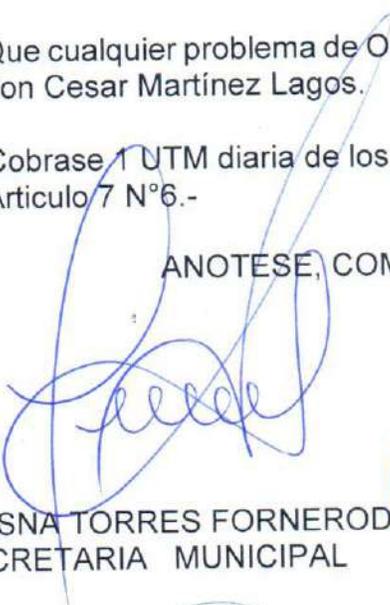
VIENE DEL DECRETO EXENTO N°1529.-DEL 01/09/2022.-

DECRETO

- 1.- Autorízase a Don Cesar Martínez Lagos, a realizar fonda para el 17 y 18 de septiembre del presente año en horario de 14:00 Hrs P.M a 05:00 Hrs A.M, del día 19 de septiembre en el predio de sede de Pequeños agricultores ubicado en el sector de Pocolpen.
- 2.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 14) se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen La prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por la Ley N° 20.660.
- 3.- Deben respetarse las medidas sanitarias COVID 19 establecidas en el Plan Paso a Paso.
- 4.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo es de exclusiva responsabilidad de don Cesar Martínez Lagos.
- 5.- Cobrase 1 UTM diaria de los Derechos Municipales, estipulados en la ordenanza local Artículo 7 N°6.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE




YASNA TORRES FORNEROD
SECRETARÍA MUNICIPAL




ABEL PAINEFILO BARRIGA
ALCALDE



V.....B
RENTAS Y PATENTES

APB/YTF/IBN/amat
DISTRIBUCION
- Of. de Partes
- Interesados (1)
- Tenencia Curarrehue
- Sección Rentas y Patentes